

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00435

Se rechaza la comunicación para notificación personal enviada al demandado a la dirección electrónica, dado que se indicó en forma errada la dirección del despacho judicial, si se considera que se expresó "*CARRERA 10#14-33 piso 3'*" y teléfono "*3347040'*", cuando es calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3º, Complejo Kaysser y teléfono 2820670.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, la parte demandante debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje (art. 8 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8909707f07275461d17d2e5826b4a993a6ed5edec2e4e251aa4fa6fe7525d90a**

Documento generado en 24/08/2022 04:52:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**